



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 097 - 2020-GRA/CR

Ayacucho, 30 julio de 2020

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio de 2020, trató el tema relacionado a encargar a la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, investigue y/o fiscalice por las observaciones y/u omisiones advertidas en el proceso de contratación directa por emergencia sanitaria para la adquisición de ARTEFACTOS ELÉCTRICOS para la Meta 200 "Remodelación de la Sala de Emergencia y Adquisición del Equipamiento Complementario en el EE.SS. Hospital Regional de Ayacucho Miguel Ángel Mariscal Llerena - Av. Independencia, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2020-GRA/CR, se aprobó la contratación directa, con cargo a control posterior, en vías de regularización, por la causal de situación de emergencia sanitaria para la adquisición de ARTEFACTOS ELÉCTRICOS para la Meta 200 "Remodelación de la Sala de Emergencia y Adquisición del Equipamiento Complementario en el EE.SS. Hospital Regional de Ayacucho Miguel Ángel Mariscal Llerena - Av. Independencia, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", por la suma de **S/. 299,494.44 (Dos cientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 44/100 soles)**; menos en el extremo de la documentación referida a la fase de actos preparatorios, así como la concerniente al documento contractual mismo. Asimismo en el Artículo Tercero establece: **DERIVAR** todo lo actuado a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho que corresponda, para su fiscalización y posteriormente emita el dictamen correspondiente por las observaciones y omisiones advertidas en el proceso de contratación directa por emergencia sanitaria para la adquisición de Tableros de Distribución Eléctrica, conforme a lo precedentemente expuesto;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su

1.



1.

Acuerdo de Consejo Regional

N° 097-2020-GRA/CR

intervención; asimismo el numeral 171.3 del Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece respecto a la acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Ayacucho, y sus instancias dependientes, brindarán las facilidades del caso durante el proceso de fiscalización y consecuentemente de ser aprobado el dictamen correspondiente por mayoría absoluta por parte del Consejo Regional, el Presidente del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012 –GRA/CR, el Consejo Regional con el voto por unanimidad de los miembros, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, la **DERIVACIÓN** a la **Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional** del Consejo Regional para que investigue y/o fiscalice y posteriormente emita el dictamen correspondiente por las observaciones y/u omisiones advertidas en el proceso de contratación directa por emergencia sanitaria para la adquisición de ARTEFACTOS ELÉCTRICOS para la Meta 200 "Remodelación de la Sala de Emergencia y Adquisición del Equipamiento Complementario en el EE.SS. Hospital Regional de Ayacucho Miguel Ángel Mariscal Llerena - Av. Independencia, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho"; acorde a lo dispuesto por el Artículo Tercero del Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2020-GRA/CR.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Comisión Permanente, en cumplimiento a las funciones asignadas, presentará el Informe correspondiente ante el Pleno del Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero.- Transcribir el presente Acuerdo Regional a los integrantes de la Comisión Permanente de Salud.

Artículo Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO
PRESIDENTE